

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA LIGIA DUEÑAS NIETO
Demandado: H, de CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA
500013110002-2023-00203-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora DORA LIGIA DUEÑAS NIETO, contra la señora ANA ELENA TRINA DE NIETO, heredera determinada y herederos indeterminados del causante CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. Ibidem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados ANA ELENA TRIANA DE NIETO y herederos indeterminados del causante CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se les exige aportar copia de sus registros civiles de nacimiento.

Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA LIGIA DUEÑAS NIETO
Demandado: H, de CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA
500013110002-2023-00203-00



De conformidad a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante CUSTODIO GUILLERMO NIETO TRIANA.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed4facb2e345dfc37d1eaf6b374eb9dd59810e297b8b0b100284113048d13f3**

Documento generado en 24/08/2023 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>